

RESOLUCIÓN N° . 0 1 3 0 .  
NEUQUÉN 0 4 MAR 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9768-M-2022, la Resolución N° 0094/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano N° 0094/24 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del **“PROYECTO EJECUTIVO Y PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE OBRA “CALLE SALES TORRES-CIUDAD DE NEUQUÉN”**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$33.150.000,00)** y un plazo de ejecución de contrato de **CIENTO VEINTE (120) días** corridos, fijándose el día 07 de marzo a las 10:00 hs para la apertura de ofertas;

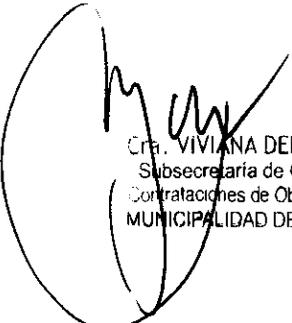
Que se agrega nota de la firma Raúl L. Cristaldi mediante la cual realiza a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas una consulta sobre la aplicación del artículo 17 del Pliego de Cláusulas Generales;

Que, en consecuencia; se encuentra agregada Circular con Consulta suscripta por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se brinda respuesta a lo solicitado por la firma Raúl L. Cristaldi en relación a la obra **“PROYECTO EJECUTIVO Y PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE OBRA “CALLE SALES TORRES-CIUDAD DE NEUQUÉN”**, estableciendo así la aplicación de la Redeterminación de Precios;

Que, dicho acto puede considerarse un acto administrativo, a pesar de ciertas deficiencias formales, o también podría considerarse un simple acto de la administración. Al margen de la denominación jurídica que se le otorgue, se considera que la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas carece de competencia, en razón del grado, para modificar el pliego de contratación de una licitación pública;

Que, la modificación introducida no altera la estructura presupuestaria y/o financiera, por lo que la competencia para modificar el pliego se entiende que corresponde únicamente al Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano. A su turno, la ordenanza de procedimiento administrativo tiene previsto que todo acto administrativo que tuviera un vicio leve o muy leve por cuestiones de incompetencia en razón del grado puede ser ratificado por el órgano competente;

Que, la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de esta Secretaría comparte este criterio, entendiendo que corresponde convalidar – en rigor técnico la ordenanza local habla de ratificar – la circular obrante a fojas 93 a través de una Resolución, toda vez que esta Secretaría sería la quien tiene las competencias de grado;

  
Cra. VIVIANA DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de  
Contrataciones de Obras Públicas  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Por ello:

0130-24

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO  
URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

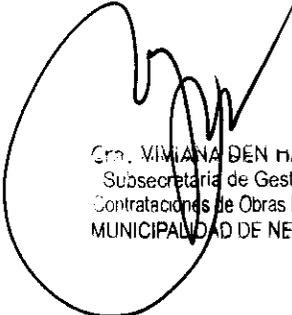
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE** en los términos del Art. 75, inc. b de la Ordenanza  
----- 1.728 la Circular con Consulta N° 1 de fecha 28 de febrero de 2024 de  
la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas obrante a fs. 93 del  
expediente OE N° 9768-M-2022.

**ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección  
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente  
**ARCHÍVESE.**

**ES COPIA**

**FDO) NICOLA**



Graciela M. DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de  
Contrataciones de Obras Públicas  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN